

ACTA NÚMERO 42

ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES DE ÉSTA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

(Incluyendo las correcciones efectuadas el día de su aprobación, 28 de octubre de 2010)

En Valladolid, siendo las 12,00 horas del día 16 de septiembre de 2009, en la Sala de Reuniones de la Consejería de Administración Autonómica, (C/ Santiago Alba, nº 1), se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta, que por cada una de las representaciones se indican a continuación:

REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

D. Nicéforo CASTAÑEDA
Dirección General de Función Pública
D. Juan P. PÉREZ SAN JOSÉ
C. de Agricultura y Ganadería
D. Julián LOZANO
C. de Fomento
Dª Ascensión ALCAINÉ
C. de Sanidad
D. Bernardino MARCOS ÁLVAREZ
C. de Familia e Igualdad de Oportunidades
D. José Miguel GARCIA HUETE
Dir. Gral de Recursos Humanos
Educación
Dª Carmen GANDÍA
Gerencia de Servicios Sociales

REPRESENTACIÓN SOCIAL

D. Francisco ESTRAVIS FERNANDEZ
Dª Belén SARDIÑA
D. Feliciano FUERTES PRIETO
(U.G.T.)

D. Juan Carlos CISNEROS
Dª Luisa Mª CALVO RAMOS
(CC.OO.)

Asesores de la Administración:

Dª Mercedes MARTINEZ BERMEJO
D. Germán MOLPECERES NIETO
Dirección General de la Función Pública
Dª Concepción SANTANA
C. de Administración Autonómica
Dª Yolanda FERNANDEZ FERNANDEZ
C. de la Presidencia
Dª Dolores RODRÍGUEZ BERJA
C. de Educación
D. Juan J. SANZ MONTERO
ECyL
Dª Soledad ALFAGEME CUADRADO
Dir. Gral de Recursos Humanos
SACyL

Asesores de la Representación Social

D. José Luis PEREZ SOLADANA
(CC.OO.)

ORDEN DEL DÍA:

- Punto Primero:** Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la sesión anterior.
- Punto Segundo:** Borradores de órdenes de convocatoria de Personal Laboral Informática (Oferta 2007-2008).
- Punto Tercero:** Escritos analizados y resueltos en el Grupo de Trabajo en reuniones de los días 10 y 14 de septiembre de 2009.
- Punto Cuarto:** Escrito del Colectivo de trabajadores de la Residencia de Personas Mayores (Enfermeros/as) de Burgos. (Número 195)
- Punto Quinto:** Escrito del Comité de Empresa de Sanidad y Familia de Zamora, relativo al Calendario laboral del Centro "Virgen del Yermo". (nº 196)
- Punto Sexto:** Ruegos y Preguntas

Preside la reunión, en ausencia de la Directora General de Función Pública, el Jefe del Servicio de Planificación y Negociación, D. Nicéforo CASTAÑEDA CASTAÑEDA, actuando como Secretaria Dª. María-José Argüello, Técnico del Servicio de Planificación y Negociación

Convocada la reunión a las 12,00 horas, la Sra. Presidenta la declara abierta y válidamente constituida de conformidad con el artículo 26. 1 párrafo segundo de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a las 12,05 horas.

Al inicio de esta reunión se hace entrega a todos los asistentes de un documento, relativo a: *borrador de Orden ADM/ /2009, por la que se convoca procedimiento restringido para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Medio Ambiente para la categoría de Oficial de Primera conductor, en régimen de contratación laboral de carácter fijo*. En relación con esta cuestión se propone por el Sr. Presidente, siempre que exista unanimidad, su inclusión en el orden del día, siendo -en su caso- analizado después del punto segundo. Esta propuesta es admitida por unanimidad, por lo que se incluye en el orden del día como punto tercero.

Punto Primero: Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la sesión anterior.

El acta número 41, correspondiente a la sesión ordinaria del día 3 de junio de 2009, es aprobada por unanimidad, con la siguiente matización realizada por CC.OO.: en el punto Octavo, página 7, indicar que si bien están de acuerdo con lo manifestado por el Jefe del Servicio de Planificación y Negociación, tanto UGT como CC.OO. no están de acuerdo con el sistema de selección de dichos profesores.

Punto Segundo: Borradores de órdenes de convocatoria de Personal Laboral Informática (Oferta 2007-2008).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del vigente Convenio Colectivo las convocatorias públicas que se realicen para cubrir vacantes por los sistemas previstos en el Convenio Colectivo deberán estar previamente informadas por la Comisión Paritaria.

Por la Jefe del Servicio de Selección y Provisión se procede a explicar el contenido de estas convocatorias, todas ellas correspondientes a personal laboral informática; ya fueron analizadas en esta comisión si bien se vuelven a traer dado que, a propuesta de la Dirección General de Innovación y Modernización Administrativa, se han introducido cambios relativos a la formulación de los ejercicios y a los temarios. El número de plazas es el siguiente: del Grupo I Categoría Técnico Superior de Informática, dos

convocatorias: una de 5 plazas, de turno libre y de personas con discapacidad (4+1) y otra de 8 plazas, de turno de promoción interna y de personas con discapacidad (3+5). Del Grupo II, Técnico de Gestión Informática, dos convocatorias: una de 2 plazas, de turno libre y de personas con discapacidad (1+1) y otra de 5 plazas, de turno de promoción interna y de personas con discapacidad (2+3). Por último del Grupo III, Técnico de Soporte Informático dos convocatorias : una de 3 plazas, de turno libre y de personas con discapacidad (2+1) y otra de 5 plazas, de turno de promoción interna . Se abre una ronda de intervenciones de la parte social manifestando UGT en primer lugar que, tal y como figura en el borrador, puede haber problemas con la titulación de los grupos I y II, aparece por ejemplo en el Grupo I Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado , cuando en el Convenio Colectivo aparece o equivalente; por lo que pide que se aclare para evitar errores posteriores. Asimismo observa que se pide prueba de idioma en promoción interna y no para el turno libre, cuando lo lógico sería lo contrario. Por la Jefe del Servicio de Promoción y Selección se señala que se trata de una errata al copiar y que se subsanará. La redacción de la base 2.1 y 4.4 de Técnico de Soporte Informático no se entiende bien, por lo que pide que se haga más entendible. Por último, llamar la atención sobre el temario, observan que no hay alusión alguna a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, pidiendo al respecto que en la parte general del temario se incluya un tema sobre la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. El representante de CC.OO. está también de acuerdo con la inclusión pero siempre con carácter general sobre la normativa de Prevención de Riesgos Laborales. Por lo que se refiere a los requisitos para acceder, debe aparecer "la equivalencia", tal y como establece el Convenio Colectivo. Les ha sorprendido mucho que se supere el 10 % en las plazas para personas con discapacidad, entendiendo que debe de haber una proporcionalidad y no cargar mucho una determinada categoría profesional; si bien es verdad que respecto a la promoción interna no se pierde ninguna plaza, estiman que hay un incremento con respecto al número total de plazas, por lo que piden que se haga una valoración real. Por la Jefe del Servicio de Selección y Provisión se matiza al respecto que se trata de la Oferta de Empleo Público 2007/2008 y que este es el reparto inicial con arreglo a la distribución CC.OO. pide que la formación que ahora se está dando desde Función Pública (grupos II y III) sea curricular y que sea útil para la promoción interna.

Por el Presidente, a la vista de lo aquí manifestado, pide a Selección y Provisión que tome nota de los posibles errores en los borradores (relativos a prueba de idioma, tema de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, lo del Grado...), dándose por concluido el punto, con el informe favorable de la Comisión Paritaria.

Punto Tercero: Borrador de Orden ADM/ /2009, por la que se convoca procedimiento restringido para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Medio Ambiente para la categoría de Oficial de Primera conductor, en régimen de contratación laboral de carácter fijo.

Por la Jefe del Servicio de Selección y Provisión se procede a informar de todo lo acaecido con respecto a esta convocatoria. Se trata de un procedimiento restringido de 4 plazas -de Oficial de Primera conductor- de la Consejería de Medio Ambiente, con cargo a la Oferta de Empleo Público de 2009 y todo ello en ejecución de Sentencia de 8 de junio de 2009 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Valladolid. (*La Sentencia de 19 de junio de 2003 obligaba a la Administración a incluir a 5 trabajadores en el concurso por el turno de promoción interna, de los cuales uno de ellos desistió; con las actuaciones llevadas a cabo por la Administración para el cumplimiento de dicho fallo judicial (convocatorias efectuadas por Orden PAT/1716/2005 y Orden PAT/698/2006) se estimó que la Sentencia del 2003 había sido cumplida, hecho este con el que la Sentencia de 2009 no está de acuerdo*). Por todo ello, vista la solicitud de la Consejería de Medio Ambiente de junio de 2009 de convocatoria urgente de dicho procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 22/2009, por el que se aprueba la O.E.P. para el año 2009, es por lo que -para ejecutar el fallo judicial- procede convocar este procedimiento restringido de 4 plazas vacantes de Oficial de Primera Conductor, en régimen de contratación laboral de carácter fijo. Los requisitos de los candidatos son los que establece la sentencia; dicha convocatoria se ajusta a las bases generales y normativa vigente. La Orden se ha remitido al Juzgado para cerciorarnos de que con esta actuación está ya cumplida la Sentencia. Las plazas en concreto son: 2 en Soria, 1 en Avila y 1 en Segovia, plazas que se han detraído del concurso abierto y permanente, una vez que han quedado desiertas en las dos últimas resoluciones del mismo. Se da por concluido el punto con el informe favorable de la Comisión Paritaria.

Punto Cuarto: Escritos analizados y resueltos en el Grupo de Trabajo en reuniones de los días 10 y 14 de septiembre de 2009.

Se refiere al Acta del Grupo de Trabajo de la Comisión Paritaria de fechas 10 y 14 de septiembre de 2009, que fue remitida junto con la convocatoria de esta reunión. El acta es aprobada, con las siguientes alegaciones: Por UGT se pone de manifiesto, y se constata por la Secretaría que es cierto, que el escrito número 192, que fue analizado en la sesión del día 10-09-09, por error, no figura en la relación de los escritos, debiendo figurar en la página 5 después del número 191, con el siguiente tenor literal: EDU-Número 192: Escrito de D. Daniel García Revilla y 20 trabajadores más, todos ellos ATEs , en el que solicitan que su categoría sea excluida del Área Asistencial, ya que sus funciones no tienen nada que ver con las que realiza el personal que trabaja en centros asistenciales (CTSA y Técnico Superior en Educación Infantil). (*Libro-Registro el 5/05/09) Analizado el escrito se acuerda acusar recibo del mismo, y contestar que la Comisión Paritaria carece de competencias para decidir la inclusión o exclusión, en su caso, de una categoría u otra en un Área Funcional, por lo que deberá remitirse a la*

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo. Por CC.OO, en relación con el número 199, se señala que falta incluir su intervención: "Independientemente de argumentar la necesidad de operario de reprografía a imagen de otros servicios, no es competencia de esta Comisión adjudicar complementos. En el escrito número 211 señala que se acordó también que desde la Comisión Paritaria se inste a todas las Consejerías y Organismos Autónomos para que negocien los Calendarios Laborales y estén aprobados antes del 31 de diciembre, tal y como establece el Convenio Colectivo. En el escrito número 197 pide que se cambie su intervención por lo siguiente: Se puede tratar de un supuesto de reajuste en el tratamiento farmacológico de la usuaria que pudiera mejorar su conducta, o buscar una maneja alternativa que no implicase tener a todo el personal pendiente de una única usuaria

Estas correcciones se incluirán en el texto del Acta del Grupo de los días 10 y 14 de septiembre.

Punto Quinto: Escrito del Colectivo de trabajadores de la Residencia de Personas Mayores (Enfermeros/as) de Burgos. (Número 195)

Este escrito fue objeto de análisis y debate en la reunión del Grupo de Trabajo del pasado día 10 de septiembre y se trae al Pleno al no haber alcanzado acuerdo, volviéndose a reproducir las posturas manifestadas en esa reunión por cada una de las partes. Para la Administración, el vigente Convenio Colectivo establece como facultad de la dirección del Centro designar, *de entre el personal que ostente la categoría de Enfermero, a un trabajador para el desempeño de funciones de "Coordinador de Enfermeros/as y Auxiliares de Enfermería", que tendrá acumuladas las funciones inherentes a la Jefatura funcional de los Enfermeros/as....* Parece ser que lo que se pide en el escrito es saber si esa potestad de la Administración es de obligado cumplimiento o no para el trabajador designado; para la Administración la respuesta es "sí". El hecho de que se acuda preferentemente a trabajadores voluntarios no significa que quede a voluntad del empleado el decir si acepta o no esas funciones. La Administración puede decidir si utiliza esa figura o no, pero una vez que decide que es necesaria, entra dentro de las funciones de dirección el designar al empleado que deba desempeñarlas.

UGT está en desacuerdo con la postura de la Administración, nadie cuestiona la potestad de la Dirección del Centro de nombrar o no nombrar a un Coordinador, pero entienden que el trabajador debe de tener la posibilidad de decir sí o no; se trata de funciones añadidas a las que ya tiene y por ellas se le asigna un complemento singular, si fueran funciones de la categoría no deberían cobrar nada a mayores; una posible solución intermedia sería que se rotara entre todos los miembros de ese colectivo.

CC.OO. pone de manifiesto que esos puestos son de libre designación y que la Administración puede nombrar de entre los de ese colectivo. Pero que

resulta paradójico que en ese Centro en cuestión (residencia de Personas Mayores de Burgos) nadie quiera, ni haciéndolo rotatorio, desempeñar esas funciones; cree que es un problema interno entre la Dirección del Centro y ese colectivo, que no es competencia de esta Comisión Paritaria. No obstante señalan que un puesto de LD se propone, no se impone. Termina manifestando que probablemente exista también un problema de personal.

Para la Administración la definición del Complemento singular lo dice claramente, dicho complemento retribuye las condiciones singulares de algunos puestos de trabajo que, por las peculiaridades del centro y de su organización, exigen del trabajador un contenido prestacional que se separa del considerado "tipo" dentro de su categoría profesional, pero esas funciones son de esa categoría, no son ajena a ella.; y se acudirá a esa designación siempre que exista la necesidad, no tiene por qué ser en todos los Centros. Lo que hay que dejar claro es que son funciones no puestos de R.P.T., y que en principio el trabajador al que se le encomienden esas funciones tiene obligación de obedecer y realizarlas y si estima, en su caso, que la orden está mal dada, podrá recurrirla. No es un puesto creado en la RPT, son funciones añadidas a un puesto. UGT indica que si existiera en la RPT un puesto de trabajo de "Coordinador" se acabaría el problema y CC.OO. señala que el sentido del Convenio Colectivo tiene carácter "potencial". Tanto UGT como CC.OO. solicitan que desde la Comisión Paritaria se inste a la Mesa Negociadora del Convenio para que se estudie la posibilidad de que se cree en el nuevo Convenio la Categoría profesional de "Coordinador de Enfermeros y Auxiliares de Enfermería".

A la vista de las posturas manifestadas se da por terminado el análisis del punto con el resultado de: **SIN ACUERDO**

Punto Sexto: Escrito del Comité de Empresa de Sanidad y Familia de Zamora, relativo al Calendario laboral del Centro "Virgen del Yermo". (nº 196)

Este escrito fue objeto de análisis y debate en la reunión del Grupo de Trabajo del pasado día 10 de septiembre y se trae al Pleno al no haber alcanzado acuerdo, volviéndose a reproducir las posturas manifestadas en esa reunión por cada una de las partes. La discrepancia surgida en la negociación del Calendario del Centro "Virgen del Yermo" de Zamora, fue la no aceptación de la Administración de la exigencia de la parte social de que todos los miembros del colectivo de C.T.S.A. del Centro entraran en el turno rotatorio establecido.

Por la representante de la Gerencia de Servicios Sociales y una vez recabada información del mencionado centro se indica que, a criterio de la Dirección del mismo, los dos trabajadores nuevos más otro trabajador (por causa de salud) no entran en los turnos rotatorios, toda vez que las necesidades de los turnos están cubiertas y les incluye como refuerzo por la mañana. UGT no está de acuerdo y manifiesta que deben rotar todos los trabajadores de ese colectivo; recuerda que en las instrucciones para la elaboración de los

calendarios tipo se recomendaba que todo el personal rotara; si el Director estima necesario poner un refuerzo les parece correcto, siempre que en los turnos establecidos rote todo el colectivo. Señala que con esa actuación se están generando efectos perjudiciales, tanto para los que no rotan (económicos), ya que el que no rota no cobra, como para los que rotan, ya que el número de festivos es mayor. Por todo ello no están de acuerdo con el Calendario Laboral de ese Centro, por no ser equitativo en el reparto. CC.OO. añade, además de lo ya manifestado por UGT, que los CTSA son el personal de atención directa de estos centros y que el Servicio que presta esa Categoría es de 365 días al año y de 24 horas al día, por lo que entienden que todos los integrantes de la categoría tienen que entrar en la rotación y que la carga de trabajo tiene que ser repartida entre todos; si el Director estima que tiene que haber refuerzo por la mañana les parece bien, siempre que esas personas roten en el calendario Laboral global anual, ya que es sobre un calendario anual sobre el que se establecen los turnos. UGT manifiesta que el Calendario Laboral de ese centro tiene una vigencia de un año, por lo que tiene que rotar todo el colectivo, (por meses, por semanas, como sea ...) para que no pase lo que está sucediendo ahora que determinados trabajadores tienen turno fijo de lunes a viernes y sin cobrar turnicidad ni nocturnidad, rompiéndose el principio de igualdad y de rotación de todos los trabajadores . La representante de la Gerencia indica que no es excepcional que haya servicios que se presten en un turno fijo (pasando consulta con el Médico o ayudando al Fisioterapeuta) y en este caso concreto, los trabajadores con turno fijo, son voluntarios. Indica asimismo que parte del colectivo de Educadores de Discapacitados hacen turnos y parte no, como consecuencia de los planes y programas establecidos. El problema para UGT es el calendario de los CTSA, y no hay ninguna justificación para que no roten de la manera que sea dentro del año natural. CC.OO. indica que, con carácter general, el colectivo de esa categoría en ese Centro tiene que rotar.

Por la Administración, analizadas todas las posturas y manifestaciones, propone lo siguiente: "*que, con carácter general, los trabajadores del colectivo de C.T.S.A. del Centro "Virgen del Yermo" entren a rotar, mañana, tarde o noche, salvo aquellas excepciones de carácter personal que así se reconozcan (causas de salud...) y aquellos supuestos que respondan a la aprobación de planes o programas generales, de los que, previa a su implantación, tendrá conocimiento la representación sindical*". Esta propuesta, en estos términos, es aceptada por UGT y CC.OO., con lo cual se da por finalizado este punto con **ACUERDO.**

Punto Séptimo: Ruegos y Preguntas

Por la parte social se pide, como así se manifestó y consta en el Acta de la reunión del Grupo de Trabajo pasado, que desde esta Comisión Paritaria se inste a todas las Consejerías y Organismos Autónomos para que negocien los Calendarios Laborales y estén aprobados antes del 31 de diciembre, tal y como establece el Convenio Colectivo. CC.OO. formula dos preguntas, una a la

Consejería de Medio Ambiente: ¿qué pasa con el concurso de traslados del personal fijo-discontínuo?; y otra a la Consejería de Educación: ¿qué pasa con la propuesta de modificación de la R.P.T.? Por último, UGT pregunta a la Administración sobre la funcionarización de Cuerpos Generales, ¿para cuando?..

En cuanto a las preguntas formuladas a Medio Ambiente y Educación, se toma nota de las mismas y se trasladarán a dichas Consejerías para que informen al respecto. Por lo que se refiere a la última cuestión planteada de la funcionarización, el Presidente indica que está pendiente de ultimar la composición de los tribunales.

Sin más temas que tratar, se da por finalizada la reunión a las 14,30 horas, redactándose con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta este Acta de la que yo como Secretaria doy fe.

VºBº LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA